



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-0209

Demandante: ANGELA LIRIA LONDOÑO

Demandada: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **ANGELA LIRIA LONDOÑO** en contra de **COLPENSIONES**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Tres Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos (\$3'280.000.00), en segunda instancia en la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$877.803), las cuales se encuentran a cargo de COLPENSIONES.

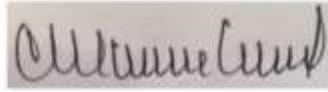
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas por este Despacho es decir, Tres Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos (\$3'280.000.00), en segunda instancia en la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$877.803).

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de COLPENSIONES. y en favor de la demandante, y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia\$3'280.000.00
Agencias en derecho 2da instancia\$877.803.00
Otros gastos\$0,00
Total\$4'157.803.00
Total Costas y Agencias en derecho: Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$4'157.803.00).



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50f495f3e4f5973a4b199b7ad68697c11e134e64899804a9acf091140a513d55

Documento generado en 22/06/2021 08:05:38 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>